14/8/24, 5:59 p.m. Circulares 2024



G-0197/2024 México D.F., a 14 de Agosto de 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 120 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 12 de julio de 2024.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAL:

GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el DOF el día 14 de agosto del presente año, publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 120 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 12 de julio de 2024, el cual entra en vigor el día de su publicación.

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN DECISIÓN No. 120

<u>Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.</u>

En el presente Acuerdo se puede observar el **establecimiento de prórrogas** a la Dispensa temporal de la pasada Decisión No.115 numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de fecha 27 de junio de 2023 para **ciertos insumos y bienes textiles** producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, con la finalidad de que reciban **trato arancelario preferencial** establecido en el Tratado de Libre Comercio.

Prórroga del periodo 28 de agosto de 2024 al 27 de agosto de 2025 para el <u>Numeral</u> 1,2,3,4,5,6,7 y 8 <u>Decisión 115</u>, para la elaboración de bienes textiles, clasificados en los Capítulos 54, 56, 58, 60, 61,62 y 63 los cuales se enlistan a continuación

· Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o poliésteres.

14/8/24, 5:59 p.m. Circulares 2024

 \cdot Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada de peso inferior o igual a 25 g/m 2

- ·Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.
- · Encajes fabricados a máquina de fibra sintética o artificiales.
- ·Tejidos de punto de anchura superior a 30cm, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.
- · Tejidos de punto por urdimbre, de fibras artificiales, crudos o blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores, estampados.
- · Los demás tejidos de punto de fibras sintéticas crudos o blanqueados, teñidos. con hilados de distintos colores, estampados.
- · Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos y shorts de fibras sintéticas.
- · Camisas de punto, blusas y blusas camiseras para hombres, mujeres, niños y niñas de fibras sintéticas o artificiales.
- · Bragas bombachas, calzones, incluso las que no llegan a la cintura de fibras sintéticas o artificiales.
- · Bañadores para hombres, niños mujeres o niñas de fibras sintéticas o artificiales.
- · Sostenes (corpiños).
- · Fajas y fajas braga.
- · Vestidos de fibras sintéticas y artificiales.
- · Faldas y faldas pantalón de fibras sintéticas y artificiales.

Únicamente para Hilados de filamentos y mono filamentos sintéticos subrayados en color amarillo en la siguiente tabla adjunta:



TABLA DE INSUMOS DECISION 120.pdf

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en el Date base consulting para mayor referencia 4.

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Arancelario de la Dirección Operativa a los siguientes correos: monica.resendiz@caaarem.mx, jessica.hernandez@caaarem.mx, alondra.estrada@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS DIRECTOR GENERAL RUBRICA

LRV/MLRS/JHV/AYES

14/8/24, 5:59 p.m. Circulares 2024

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.